

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2019-01243.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 53 DEL 31 DE MARZO DE 2022.

Se niega la petición que fuera elevada por la apoderada del demandante en memorial remitido vía correo electrónico el día 15 de marzo del cursante año (archivo Nro. 53), por cuanto de autos se aprecia que el oficio Nro. 1562 fue remitido directamente por el juzgado a la Notaria 58 del Círculo de Bogotá, via correo electrónico el día 3 de noviembre del año pasado (archivo Nro. 38), oficio que conforme se evidencia en el archivo Nro. 40, ya fue respondido por dicha Notaria vía correo electrónico el día 26 de enero del cursante año, informando que se llevó a cabo la anotación de la suspensión de la patria potestad en el registro civil de nacimiento del menor de edad MIGUEL ANGEL PÉREZ CASTRO.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0130acff321833e8c9e91e08c636b60411dc1991c8e52cde8035d5541e2dc34**

Documento generado en 30/03/2022 12:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>